

**ACTUALIZACIÓN CUOTA FIJA POR HECTÁREA DEL RÉGIMEN
AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) – GESTIÓN 2008**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0014.09

La Paz, 29 de Septiembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, introduce modificaciones al Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo en su Artículo 4 reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989.

Que el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996 establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos: al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos o terceros responsables que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 24463, dispone que el Servicio de Impuestos Nacionales actualizará anualmente los valores de la tabla contenida en el Anexo II del Decreto, sobre la base de la variación de la cotización oficial del Dólar de los Estados Unidos de América respecto del Boliviano desde el 1 de enero de 1997; asimismo de acuerdo a la Ley N° 2434 del 21 de diciembre de 2002 y Decreto Supremo N° 27028 de 8 de mayo de 2003, se sustituye el uso de la variación del Dólar de los Estados Unidos de América por la Unidad de Fomento de Vivienda para la actualización de valores a partir del 26 de diciembre de 2002.

Que el Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998, sustituye la tabla anexo II del Decreto Supremo N° 24463 mediante la cual establece valores para la determinación del impuesto para los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

Que en el ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03 de 24 de septiembre de 2003, el Servicio de Impuestos Nacionales fija como fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), el 31 de octubre de cada año.

Que en cumplimiento a las disposiciones citadas, corresponde actualizar los valores de dicha tabla para la liquidación y pago del RAU por la gestión 2008.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza a la Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- (Actualización) Actualizar para la gestión 2008, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en la tabla del Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, sustituido por el Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- (Fecha de Vencimiento) Los sujetos pasivos o terceros responsables del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), deben pagar el impuesto correspondiente a la gestión 2008, hasta el 31 de octubre de 2009, utilizando los valores de la tabla contenida en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

ACTUALIZACION GESTIÓN 2008
ANEXO II
REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO
CUOTAS FIJAS POR HECTAREA
(En Bolivianos)

ZONAS Y SUBZONAS	AGRÍCOLA	PECUARIA
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte:		
- Rivera al Lago Titicaca	26,01	1,60
- Con influencia del Lago Titicaca	23,51	1,60
- Sin influencia del Lago Titicaca	18,43	1,60
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	19,46	1,67
- Sin influencia del Lago Poopó	15,11	0,86
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	8,41	0,94
- Andina, altiplano y puna	8,41	0,94

ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba		
- Riego	72,61	3,27
- Secano	24,14	0,83
- Viticola	82,21	0,00
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	72,61	3,27
- Secano	24,14	0,83
- Viticola	82,21	0,00
Subzona valles cerrados		
- En valles y serranías	34,95	1,54
- Otros valles cerrados		
- Riego	75,62	3,10
- Secano	34,95	1,54
- Viticola	82,21	0,00
Subzona cabecera de valle		
- Secano	11,56	0,90
ZONA SUBTROPICAL		
Subzona Yungas	30,45	1,60
Subzona Santa Cruz	18,83	1,38
Subzona Chaco	1,96	0,72
ZONA TROPICAL		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturrealde (Dpto. La Paz)	17,27	1,38